

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO DEL SERVICIO NECESARIO DEL DESARROLLO DE CONTENIDOS DIDÁCTICOS DE 14 ACCIONES FORMATIVAS PARA UN TOTAL DE 150 PERSONAS ALUMNAS , SU IMPLEMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE MANUALES, PREPARACIÓN DE LAS SESIONES FORMATIVAS , IMPARTICIÓN EN MODO PRESENCIAL DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA Y TRANSVERSAL ,TUTORIAS, EVALUACIÓN CONTINUA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SE PONEN EN MARCHA DENTRO DEL PROYECTO DE POSICIONAMIENTO COMPETITIVO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL (III), ENMARcado EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PROYECTO FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. (Expte. CEC-PLAN ESTRATÉGICO 17).

Cádiz, a 14 de Septiembre de 2018

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Procedimiento de Contratación.
4. Presupuesto de la licitación, precio del contrato, existencia de crédito y revisión del precio.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia para contratar.
 - 6.1. Aptitud y capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil del contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 8.2. Forma de presentación.
 - 8.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 8.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor .Propuesta técnica.

8.2.3 Sobre número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Propuesta económica.

9. Procedimiento de Adjudicación y tramitación del expediente.

- 9.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor
- 9.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
- 9.3. Oferta anormal.
- 9.4. Empate.
- 9.5 Adjudicación del Contrato. Notificación.

10. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11. Cumplimiento del contrato.
- 12. Seguros.
- 13. Plazos de ejecución y penalidades.
- 14. Abono del precio. Régimen de Pagos.
- 15. Modificación del contrato.
- 16. Obligaciones de la empresa adjudicataria.
- 17. Plazo de garantía.
- 18.. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVA, JURISDICCIÓN, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 19. Prerrogativas legales y Jurisdicción competente.
- 20. Derechos y obligaciones.

V. ANEXOS

Anexo núm. I. Modelo declaración responsable de tener la capacidad de obrar, técnica y económica - financiera necesaria para contratar.

Anexo núm. II. Proposición económica.

Anexo núm. III. Autorización para uso de medios electrónicos a efectos de notificación.

I ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza jurídico privada y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como, para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público –en adelante LCSP, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU Y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, ley general de subvenciones y demás normas de desarrollo y pertinente aplicación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de **servicios del desarrollo de los contenidos didácticos de cada una de las 14 acciones formativa, , su implementación, elaboración de los manuales y entrega (en formato papel o pen driver) a cada una de las personas alumnas de las mismas , los manuales serán entregados a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC) con anterioridad al inicio de cada una de las acciones formativas, preparación previa de las sesiones formativas, así como la impartición en modo presencial de la formación específica y transversal (2.536 horas) , las tutorías , evaluación continua y seguimiento de las 14 acciones formativas ,en permanente coordinación con el personal técnico de la CEC.**

Las acciones formativas de las que serán **beneficiarias 150 personas** se ponen en marcha dentro del Proyecto de Posicionamiento Competitivo y Consolidación Empresarial (III) ,enmarcado en el Plan Estratégico para el Competitivo y Consolidación Empresarial de la provincia de Cádiz, financiado por la Excmá. Diputación provincial de Cádiz.

Acciones formativas incluidas en el objeto del contrato:

1. Corte y lujado en marroquinería (10 personas alumnas).
2. Costura en marroquinería (10 personas alumnas).
3. Dependiente/a de comercio en establecimiento de alimentación (10 personas alumnas).
4. Administrativo/a Comercial en Análisis de mercado (10 personas alumnas).

5. Dependiente/ a de telefonía en estableciendo comercial (10 personas alumnas).
6. Recepcionista de alojamiento turístico (10 personas alumnas).
7. Camarero/a de alojamiento turístico (10 personas).
8. Operario/a de Jardinería y compostaje (8 personas alumnas).
9. Pintor/a chorreador/a especialidad pintor (10 personas alumnas).
10. Operario/a de mantenimiento General de instalaciones Agroalimentarias y Hoteleras (8 personas).
11. Mozo/a de almacén en establecimiento de equipamiento para el hogar (12 personas alumnas).
12. Técnicas de venta de electrodomésticos y cocinas en establecimientos de equipamiento para el hogar (14 personas alumnas).
13. Técnicas de venta de muebles y artículos de decoración en establecimiento de equipamiento para el hogar 14 personas alumnas).
14. Cajero/a en establecimiento de equipamiento para el hogar (14 personas alumnas).

Los módulos a desarrollar que componen cada una de las acciones se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

Del mismo modo, constituye parte del objeto del contrato el **seguimiento de las distintas acciones formativas durante la totalidad del período en el que se extiendan las mismas**, es decir, tanto de la formación teórica específica y transversal, como durante la formación práctica.

La adjudicataria será responsable de que toda la documentación correspondiente a las distintas acciones formativas sea elaborada, cumplimentada, custodiada y entregada por parte de la misma a la CEC conforme a continuación se indica:

- 1. Partes de asistencia de las personas alumnas, y documentación anexa a los mismos (justificantes de las faltas de asistencia): con carácter semanal.**

Esta obligación se extenderá durante todo el período formativo, es decir, tanto durante el periodo de formación teórica, como durante la fase de formación práctica.

2. Evaluación de la formación específica:

Como parte del proceso formativo, la adjudicataria deberá de realizar una evaluación individualizada, por cada persona alumna, a la finalización de cada uno de los módulos que conforman la formación teórica específica, así como una evaluación final a la finalización de la fase de formación teórica específica y transversal.

3. Evaluación de la formación práctica:

De manera similar se deberá pasar a la persona responsable de las prácticas, como mínimo, un cuestionario de satisfacción individual de cada alumno/a al finalizar el periodo de prácticas, sin menoscabo de que se pueda identificar la necesidad de realizar antes de la finalización cualquier otra evaluación. El cuestionario de valoración final deberá como mínimo contener una valoración de las siguientes competencias laborales: actitud, motivación, grado de participación, desempeño de las tareas... así como cualquier otra que se considere adecuada para evaluar las competencias mostradas. Se deberá incluir un apartado relativo a la viabilidad de la inserción laboral, de manera que se cuenta con una valoración relativa a la inserción laboral de la persona.

4. Cuestionarios de satisfacción del alumnado:

Serán cumplimentados por parte de las personas alumnas a la finalización de cada una de las fases que conforman la acción formativa, concretamente una vez finalizada la formación teórica específica, la formación de carácter transversal, así como la formación práctica. Del mismo modo, y con la finalidad de garantizar el máximo grado de aprovechamiento de la acción formativa e inserción laboral de las personas alumnas, podrá requerirse por parte de CEC a la adjudicataria varios cuestionarios de satisfacción por cada persona alumna durante el transcurso de la formación práctica.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: (art.156 a 158 de la LCSP)

Procedimiento Abierto sin regulación armonizada y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de los criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio publicados en la web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz., al que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, siempre y cuando desarrolle su actividad profesional en el ámbito del objeto del presente contrato ,debiendo disponer de los medios personales y materiales necesarios para la debida ejecución del mismo , quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art.156.1 LCSP).

4.- PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

1. El presupuesto máximo estimado total de la licitación aprobada para la adjudicación del contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda no podrá exceder de la cifra de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €) con presupuesto base. El servicio objeto del presente contrato, se encuentra exento de IVA al tratarse de formación (art. 20.1.9ª Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Desglosándose el presupuesto máximo estimado total del contrato del siguiente modo:**

- a) El presupuesto máximo total en relación al desarrollo de contenidos didácticos que conforman cada uno de las 14 acciones formativas, su implementación, elaboración y entrega de los manuales para las personas alumnas, preparación previa de las sesiones formativas, impartición en modo presencial de la formación específica y transversal (2.536 horas), así como las tutorías y la evaluación de la formación, que asciende a 55,00 € por hora de formación, lo que implica un presupuesto máximo de 139.480€.
- b) El presupuesto máximo total en relación a las tareas de seguimiento de las distintas acciones formativas, durante la totalidad del período en el que se extiendan las mismas (horas teoría específica, transversal y prácticas, que serían un total de 7.600 h) asciende a un importe de 70.520 €.

2. En la cantidad establecida en el punto anterior, se encuentran incluidos cualquier concepto de carácter impositivo que pudiera corresponder a la empresa, otros impuestos, licencias, gastos de desplazamientos y demás gastos en los que incurra la adjudicataria, y que fueran necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el precio total del contrato.

3. El precio del contrato será el que figure en la oferta del licitador que resulte adjudicatario, debiendo de establecer la cuantía total de la oferta, y desglosarla del siguiente modo:

- a) Precio por hora de formación, así como el precio total para las 2.536 horas a impartir.
- b) Precio total por el seguimiento de todas las acciones formativas objeto del presente contrato.

No se admite MODIFICACION DEL PRECIO, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley.

4. Existe crédito suficiente y preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato objeto del presente pliego, en virtud al Convenio de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación provincial de Cádiz y la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, para ejecutar el Proyecto de Posicionamiento Competitivo y Consolidación Empresarial (III), enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la provincia de Cádiz.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, se realizarán de conformidad con lo indicado en la cláusula número trece del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, y sin que la prestación del servicio pueda tener una duración total superior a 9 meses, incluidas las prórrogas que acuerden las partes.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss. De la LCSP.

Asimismo, las personas jurídicas deberán contar con la habilitación necesaria que, en su caso, sea exigible para la realización de prestación que constituya el objeto del contrato. art 66 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupada en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Art 69 LCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Art. 70 LCSP.

6.2. Solvencia (art. 74 De la LCSP).

Para celebrar contratos con la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, para lo que deberán de aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias (punto 8.2.1 del presente pliego).

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz al no tener la condición de Administración Pública podrá admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 86 al 91 de la LCSP para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

Para acreditar la **solvencia necesaria la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica y de los vínculos que tenga con ella, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato, debiendo en dicho caso, aportarse certificado acreditativo de tal circunstancia y emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador. Art 75 de la LCSP

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional también podrán acreditarse por cualquiera de los medios contemplados en el art. 86 AL 91 de la LCSP.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz podrá solicitar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz publicará el presente pliego de Cláusulas económico administrativas y Pliego de prescripciones técnicas en su perfil del contratante. Del mismo modo, se publicará en dicho perfil la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal <http://www.empresariosdecadiz.es> (publicaciones). Art 135.1 de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La CEC anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por dicho licitador suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **15 días** a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, en la sede de Jerez de la CEC, sita en calle Fermín Aranda, s/n, C.P.11407, Jerez de la Frontera, Telf. 956.18.35.03, y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En caso de que las proposiciones se envíen por correo postal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección: info.ufe@empresariosdecadiz.es , Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición y sólo se admitirán cuando las proposiciones enviadas lleguen al registro indicando, en este apartado, dentro del plazo general establecido para la presentación de las proposiciones, quedando excluidas si llegaran con posterioridad, **al finalizar el plazo de los 15 días de presentación.**

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

Del mismo modo, en cada uno de los sobres figurará externamente también el número y título del sobre, el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como el nombre del licitador y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente la relación de documentos que contenido.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá de venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos deberán presentarse mediante copias de los mismos.

8.2.1 Sobre número 1: Título: “Documentación general acreditativa de los requisitos previos”.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador. Art.140 de la LCSP.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante copia la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. **Los licitadores individuales** presentarán copia del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3. **En las uniones temporales**, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, si que sea necesaria la formalización de la misma en escritura hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

4. La aportación del **certificado expedido por el Registro de Licitadores** acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como copia del poder notarial de representación.

Si el licitador fuera **persona jurídica**, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo

87 y 74 de la LCSP, en todo caso, el volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación dentro de los tres últimos años, y en todo caso, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y medida el valor estimado del contrato.

Siendo en todo caso suficiente para acreditar la solvencia económica y financiera que los licitadores presenten certificado expedido por los representantes y apoderados de la entidad financiera de la que sean clientes, y en el que se haga constancia expresa conforme a los antecedentes que constan del licitador, de la existencia de solvencia económica y financiera suficiente por un importe igual o superior al establecido en el presupuesto económico del contrato.

d) **Declaración responsable.**

Los licitadores deberán presentar:

1. **Declaración responsable de tener capacidad de obrar** y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 del TRLCSP, **de la suficiente solvencia económica y financiera y técnica** para la ejecución del contrato objeto del procedimiento de contratación, debidamente firmada, fechada y sellada conforme al **ANEXO I**.
2. **Proposición Económica** debidamente firmada, fechada y sellada conforme al **ANEXO II**.
3. **Autorización para uso de medios electrónicos a efectos de comunicaciones y notificaciones**, firmada, fechada y sellada, conforme al **ANEXO III**.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro de Licitadores** podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente **certificación del Registro y declaración** expresa emitida por el licitador, debidamente firmada, fechada y sellada, indicando que **no se han modificado los datos** que obran en el mismo.

En el supuesto de personas jurídicas las declaraciones responsables y autorizaciones deberán ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

e) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante uno o varios medios de lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP , siendo en todo caso suficiente para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación por parte de licitador de una memoria con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios de los mismos, firmada y sellada por la licitadora , unido a una declaración responsable debidamente firmada , fechada y sellada, donde se reconozca la autenticidad de la relación de los referidos trabajos.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa/entidad que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa/entidad, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este punto podrá ser, por si sola causa de exclusión.

f) Copia tarjeta de identificación fiscal de la empresa. CIF.

g) Documentación relativa a la exención del IVA (art. 20.1.9ª Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

h) Copia del poder de representación del licitador y de su D.N.I.

8.2.2. Sobre nº 2. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor. Propuesta Técnica.

Memoria técnica relativa a la prestación del servicio requerido en el presente procedimiento de contratación. Consiste en una descripción pormenorizada que exponga exhaustivamente la metodología que el licitador propone seguir en el desarrollo de los trabajos requeridos según lo indicado en las Prescripciones Técnicas. Requeridos

Incluirá los documentos, que en su caso se valoran mediante una ponderación respecto a un juicio de valor indicado en el presente pliego.

Deberá de presentarse en sobre cerrado debidamente firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose externamente y en lugar visible el título y su número.

8.2.3 Sobre número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Propuesta económica.

En este sobre se incluirá la documentación de la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el **ANEXO II**.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (en este caso no procede). En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, Prevalecerá la consignada en letras. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz estime fundamental para la oferta.

Deberá de presentarse en sobre cerrado debidamente firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose externamente y en lugar visible el título y su número.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. Art 157 LCSP.

Tras la recepción de la documentación la Mesa de contratación se reunirá para calificar la documentación del sobre nº 1 y , comprobar que es correcta.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días, para que los licitadores los corrijan subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Con posterioridad se procederá a la apertura del sobre nº2 para evaluar la documentación sometida a la ponderación de criterios de juicio de valor , haciéndose pública la valoración en el acto en que se proceda a la apertura del nº 3 de la propuesta económica, que se valorara mediante la mera aplicación de formula, siendo comunicada con anterioridad a los licitadores la apertura de este último sobre .

Las propuestas se evaluarán con respecto a los siguientes criterios:

9.1. Criterios sometidos a juicio de valor y baremo de valoración: art. 146 de la ley 9/2017. PROPUESTA TÉCNICA. Hasta 45 Puntos.

- **Metodología de trabajo.** Se otorgará un máximo de **20 puntos** a la oferta que demuestre un mayor control técnico y metodológico, de forma que justifique y garantice el cumplimiento del objeto del contrato en las mejores condiciones.

Criterios sometidos a juicio de valor	
Metodología de trabajo a emplear para el desarrollo y evaluación de las 14 acciones formativas	
Memoria explicativa de la metodología a emplear con contenido exhaustivamente ajustado al objeto del contrato.	Hasta 20 puntos
Memoria explicativa de la metodología a emplear Con Contenido suficiente ajustado al objeto del contrato.	Hasta 15 puntos
Memoria explicativa de la metodología a emplear Con Contenido insuficientemente ajustado al objeto del contrato.	Hasta 4 puntos
Memoria explicativa de la metodología a emplear con contenido deficiente y no ajustado al objeto del contrato	0 puntos.

Currículum de los docentes. Se otorgará un máximo **de 10 puntos** a la oferta que cuente con los profesionales más adecuados que garanticen la correcta ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato con una formación teórica específica y transversal de calidad.

Criterios sometidos a juicio de valor	
Currículum Personal	
Currículum con contenido exhaustivamente ajustado al objeto del contrato.	Hasta 10 puntos
Currículum con contenido suficientemente ajustado al objeto del contrato	Hasta 5 puntos
Currículum con contenido insuficientemente ajustado al objeto del contrato.	Hasta 3 puntos
Currículum con contenido deficiente y no ajustado al objeto del contrato	0 puntos.

Metodología a seguir para el seguimiento necesario de las acciones formativas. Se otorgará un máximo **de 15 puntos** a la propuesta que aporte los medios favorables y que garanticen la calidad del objeto de la presente.

Criterios sometidos a juicio de valor	
Metodología a seguir para el seguimiento necesario de las acciones formativas.	
Metodología del seguimiento con detalle exhaustivamente ajustado al objeto del contrato.	Hasta 15 puntos
Metodología del seguimiento con detalle suficientemente ajustado al objeto del contrato.	Hasta 7,5 puntos
Metodología del seguimiento con detalle insuficientemente ajustado al objeto del contrato	3 puntos
Metodología del seguimiento con detalle deficiente y no ajustado al objeto del contrato.	0 puntos.

9.2) Criterios con valoración mediante la aplicación de formula. PROPUESTA ECONÓMICA. Valoración máxima de 55 puntos a la mejor oferta . La formulación empleada será:

Puntuación oferta que se valora = $55 \times (PV/PE)$

- PE: Proposición económica del licitador
- PV: Proposición más ventajosa presentada

- PE: Proposición económica del licitador
- PV: Proposición más ventajosa presentada

9.3) Oferta anormal:

Se considerará oferta anormal la oferta que se realice por debajo de 44,00 € la hora de formación, y por debajo de 44.525 € las funciones de seguimiento de la formación.

9.4) Empate:

En caso de empate entre dos o más licitadores se procederá conforme a los criterios que se indica a continuación: art. 147 de la ley 9/2017 , de 8 de Noviembre ,de Contratos del Sector Público

1. Documentación acreditativa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la empresa tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Un máximo de 5 puntos.

La licitadora con el mayor porcentaje personas discapacitadas	5 puntos
La licitadora con el segundo mayor porcentaje personas discapacitadas	3 puntos
La licitadora con el tercer mayor porcentaje personas discapacitadas	1 punto
A partir del tercer	0 punto

2. Documentación acreditativa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (planes de igualdad , conciliación de la vida familiar y laboral, responsabilidad social corporativa, medidas medioambientales , contratación colectivos de riesgo.) .un máximo de 5 puntos .

La licitadora con el mayor numero de documentación acreditativa.	5 puntos
La licitadora con el segundo lugar en numero de documentación acreditativa.	3 puntos
La licitadora con el tercer lugar en numero de documentación acreditativa	1 punto
A partir del tercer lugar	0 punto

Siendo el máximo total para los dos criterios de desempate de 10 puntos.

En caso de no cumplir con estos criterios, se solicitara una nueva oferta a los licitadores hasta desempatar.

9.5) Adjudicación del Contrato. Notificación

Tras la evaluación y clasificación de las proposiciones por orden decreciente, por parte de la Mesa de contratación, elevara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en caso de no existir ningún impedimento para la aceptación de la propuesta, La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz dictará resolución de adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa conforme a los criterios que se disponen en el presente pliego. La resolución de adjudicación será notificada a los licitadores, y se publicará en el perfil del contratante y se procede a requerir a la empresa propuesta como adjudicataria la siguiente documentación previa :

1. Documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad social.
2. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de pago del mismo. En caso de estar Exento en este impuesto presentara declaración justificativa al respecto.
3. Impuesto del Valor Añadido. Documento de la exento en el Impuesto del Valor añadido para el servicio objeto del contrato
4. Constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado. sin IVA., mediante cheque nominativo a nombre de la Confederación de Empresarios de la provincial de Cádiz. Art. 107 de la LCSP.

De no acreditarse la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá desestimada la oferta.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se estipula en la cláusula número 18 del presente pliego de condiciones administrativas particulares.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda la resolución y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.

La Confederación de Empresario de la provincia de Cádiz podrá requerir de la licitadora cualquier otra documentación necesaria.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la comunicación para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía definitiva.

En el supuesto de que no se aporte la documentación requerida en el citado plazo por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz procederá en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente , por orden que hayan quedado clasificada las ofertas.

Alternativamente, la CEC podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación del contrato, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación y en la oferta presentada por el adjudicatario.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, industrial o de otro tipo derivados de la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir modificaciones en el objeto o en el precio del contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibida y de las razones para su aceptación o rechazo.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz deberá adjudicar el contrato en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador con la oferta más ventajosa. (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación será motivada y se notificará a los licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste a las condiciones de la licitación. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de la adjudicación.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato con la mayor brevedad posible desde que se hubiera recibido el requerimiento, no pudiendo en todo caso demorarse la formalización del mismo más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 151.1 de la LCSP)

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz podrá exigir indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. La formalización del contrato, se publicará en el perfil del contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario designará un responsable del contrato

ante la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, que será el interlocutor único y se encontrará en permanente contacto con la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, e informará sobre la planificación de trabajos, el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas.

12.- SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indican en los presentes pliegos.

13.- PLAZO EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y PENALIDADES.

El contrato de prestación de servicios con el adjudicatario tendrá vigencia desde el momento de su formalización y hasta la finalización del período de garantía establecido en la cláusula 18 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La adjudicataria deberá de comenzar a ejecutar el objeto del presente contrato desde el momento de su formalización por escrito. El inicio de la prestación del servicio se realizará inmediatamente una vez se haya formalizado el contrato con el contratista, y la CEC haya seleccionado a las personas beneficiarias que cursarán las acciones formativas. No obstante lo anterior, al contrato que se formalice le será anexo un apéndice con el cronograma/calendario, junto con el horario concreto de ejecución para cada una de las acciones formativas que son objeto del presente contrato, sin que el período máximo de ejecución del contrato tenga una duración superior a 9 meses desde la fecha de su formalización.

En caso de que por parte de la CEC se prevea una desviación en el cronograma /calendario inicialmente previsto o modificación en alguna de las acciones formativas previstas manteniendo el mismo de horas inicialmente programadas , dicho aspecto podrá ser objeto de modificación del contrato (mediante anexo al mismo), sin que afecte al plazo máximo de ejecución establecido anteriormente y al precio pactado.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si el Contratista no prestase los servicios que son objeto del contrato dentro de los plazos que se especifiquen en el cronograma/calendario de actuación, el órgano de contratación de la CEC tendrá derecho, sin notificación oficial y sin perjuicio de otras acciones prevista en el contrato, a reclamar una indemnización por cada día que transcurran entre la finalización del plazo estipulado para la impartición de la formación teórica específica y/o transversal de cada una de las acciones formativas que constituyen el objeto del contrato, y la fecha efectiva de finalización de dicha ejecución.

La cuantía de la indemnización diaria se calculará dividiendo el valor del contrato por el número de día del período de ejecución de las prestaciones, hasta un máximo del 20% del valor total del contrato.

Si La CEC tiene derecho a reclamar el 20% del valor del contrato, podrá, previa notificación escrita al Contratista:

- a) Rescindir el Contrato; y
- b) Celebrar un contrato con un tercero para concluir los servicios, a expensas del Contratista.

14.- ABONO DEL PRECIO. REGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, e irán acompañadas de un informe explicativo de los conceptos facturados. De manera concreta, las facturas deberán de contener un desglose detallado en cuanto al número de horas impartidas de formación teórica específica y transversal en cada una de las acciones formativas objeto del presente contrato, así como en cuanto al servicio de seguimiento de la formación.

Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda: **“Proyecto de Posicionamiento Competitivo y Consolidación Empresarial (III) ,enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial del a provincia de Cádiz”. Proyecto financiado por la Excm. Diputación provincial de Cádiz. (Expte. CEC-PLAN ESTRATÉGICO 17).**

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las modificaciones del Contrato que afecten a su objeto o alcance, como es el cronograma/calendario inicial de ejecución, deberán de formalizarse por escrito y anexarse al contrato mediante un apéndice.

Cuando se requiera una modificación por incumplimiento o ruptura del Contrato por el Contratista, todo gasto adicional imputable a tal modificación correrá a cargo del Contratista.

16.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA/ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- 1. Confidencialidad y datos de carácter personal.** El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la adjudicación. A los mismos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al proceso. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

De conformidad con lo dispuesto en la LO15/1999 de Protección de Datos, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre y el reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, de 27 de abril de 2016, la empresa adjudicataria está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que sean proporcionada por la CEC para la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal que ejecute la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria se compromete a:

- Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente contrato, y sobre la información y datos propios de la CEC a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.
- A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CEC.
- Informar al personal que ejecute la prestación objeto del contrato de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su

personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con la CEC.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que la CEC autorice expresamente al adjudicatario la subcontratación del servicio con un tercero.
- Tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos personales o cualquier otra información a los que haya accedido en virtud del presente contrato.
- Destruir los datos comunicados por la CEC una vez finalizado la vigencia del contrato.

2. **La adjudicataria responderá siempre de la adecuación y capacitación del personal encargado de la realización de los servicios objeto del contrato.** Deberá de garantizar la realización total y satisfactoria de todos los servicios necesarios para la completa ejecución de la actividad objeto del contrato, con independencia de los medios materiales y personales que esté obligada a utilizar para su consecución.
3. **La adjudicataria deberá contar con los medios propios de toda índole necesarios para realizar con éxito el servicio objeto del contrato.** Todos los gastos en los que deba de incurrir la adjudicataria para la prestación del servicio, así como los relativos a desplazamientos y dietas del personal que ejecute el mismo, serán por cuenta del adjudicatario.
4. **Quedarán en propiedad de la CEC tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la CEC su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la CEC, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los**

documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la CEC.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la CEC todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

5. Será obligatorio que la adjudicataria cuente con una póliza vigente de responsabilidad civil. Esta deberá de cubrir los posibles daños causados por el personal que ejecuta el objeto del contrato durante la prestación del servicio en las personas, o en los bienes muebles o inmuebles donde este se lleve a cabo.

6. Obligaciones laborales y de seguridad social. El personal adscrito a la ejecución de la prestación dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa adjudicataria del servicio, sin que pueda repercutir contra la CEC ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa vigente pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de acreditar y justificar siempre que sea requerido por la CEC el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula mediante la exhibición de la documentación y los comprobantes que le sean exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la CEC para la resolución del contrato.

La CEC se declara totalmente ajena a la relación laboral existente entre la empresa contratista y los/as trabajadores/as afectos/as al servicio. A la finalización del presente contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la CEC.

7. **Durante la prestación y ejecución del contrato, y de los trabajos y actividades necesarios para la ejecución del mismo, la adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como una consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización del trabajo.**
8. **Corresponderá y será a cargo del contratista:**
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado, y sin que ello implique una modificación del precio del contrato.
 - Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el servicio, debiendo indemnizar a la CEC por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
9. **La adjudicataria deberá de reproducir en todo el material didáctico que elabore y utilice para la prestación del servicio contratado los logos, el nombre completo del proyecto, así como la referencia expresa a la Diputación provincial de Cádiz como administración que financia íntegramente el contrato.**
10. **El personal designado por la adjudicataria para realizar la prestación de servicios que se contrata, deberá de coordinarse con el equipo técnico de la CEC que viene gestionando el proyecto en el que se enmarca el objeto del contrato.**
11. **La adjudicataria designará a una persona como responsable de ejecución del contrato ante la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz. Este responsable será la interlocución única y se encontrará en permanente contacto con la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, e informará sobre la planificación de trabajos, el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas, e igualmente reportará con la mayor brevedad posible toda la información que le sea requerida por la CEC.**
12. **El Contratista permitirá a la CEC, o cualquier persona o entidad autorizada por ésta inspeccionar o auditar los registros, justificantes de las cuentas, documentos**

contables y cualquier otro documento relacionado con la prestación del servicio que se enmarca en el presente contrato y hacer copias de ellos, tanto durante como después de la prestación de los servicios. Los registros deberán de conservarse durante un período de cinco años tras el pago final efectuado en el marco del contrato.

17.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización en la ejecución de los servicios objeto de la contratación. El adjudicatario durante este período de garantía estará obligado a la reparación de las posibles incidencias, daños o defectos causados en los mismos imputables a la adjudicataria.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos y servicios efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la CEC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y siguientes de la CSP, y con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 17 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la CEC, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la CEC para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, y a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVA, JURISDICCIÓN, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

19.- PRERROGATIVAS LEGALES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir se someterán, dada la naturaleza administrativa del contrato, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Cádiz.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Se establece como derechos del contratista y correlativas obligaciones de la CEC los siguientes DERECHOS, siempre y cuando se den las condiciones previstas en la TRLCSP y su normativa de desarrollo, y no contravengan lo dispuesto expresamente en este pliego, ni en el resto de documentación contractual:

a) La CEC tendrá la obligación de abonar el precio del servicio efectivamente realizado y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones

establecidas en el contrato y designar un responsable del contrato (art.62.1 de la LCSP).

b) A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

c) A la devolución de la garantía definitiva, una vez recepcionado el servicio y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

d) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor.

e) A la cesión del contrato.

f) A solicitar la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y siguientes del TRLCSP.

Las obligaciones del contratista y correlativos derechos de la CEC son los siguientes:

a) Ejecutar el contrato de conformidad lo previsto en este pliego.

b) A realizar el servicio objeto de este contrato en el lugar y tiempo señalados. La entrega se entenderá realizada cuando se formalice del acta de recepción.

c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CEC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) Si la CEC estimase durante el plazo de garantía la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

e) El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

f) El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de contratación pública, así como propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la CEC de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



De Carmen Romero Matute
Secretaria General CEC

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA

D./D^a.....,
con residencia en....., provincia
de.....,Calle/Avda./Plaz.....
.....número....., según Documento Nacional de
Identidad nº....., en nombre propio o de la
empresa.....
.....que representa, provista de
C.I.F./N.I.F. núm..... Declara bajo su personal
responsabilidad y ante la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz,
conforme se indica más abajo que su empresa cumple con la capacidad requerida
para ejecutar la prestación de servicios objeto del presente procedimiento de
contratación, no incurriendo tampoco en ninguna de las prohibiciones que impiden
contratar con ella.

El presente procedimiento de contratación Abierto se realiza para prestar “*el servicio del desarrollo de los contenidos didácticos de cada una de las 14 acciones formativa, su implementación, elaboración de los manuales y entrega (en formato papel o pen driver) a cada una de las personas alumnas de las mismas , preparación previa de las sesiones formativas, así como la impartición en modo presencial de la formación específica y transversal , las tutorías , evaluación continua y seguimiento de las acciones formativas dentro del Proyecto de Posicionamiento Competitivo y Consolidación Empresarial (III) ,enmarcado en el Plan Estratégico para el Competitivo y Consolidación Empresarial de la provincia de Cádiz, financiado por la Excm. Diputación provincial de Cádiz. Expte.CEC-Plan Estratégico 17.*”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a que se refiere la Ley 3/2005,de 8 de abril, de

Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley; Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado y ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo. (Salvo que en el momento de presentar la proposición no se esté realizando ninguna actividad sujeta al impuesto por la que el licitador deba estar dado de alta en el mismo).

Tener la suficiente y necesaria capacidad técnica demostrable a requerimiento de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz para la ejecución de la presente prestación de servicios por el tiempo requerido.

Tener la suficiente y necesaria capacidad económica- financiera para poder atender los pagos requeridos en la ejecución de la presente prestación de servicios durante el periodo de tiempo requerido, que permita una correcta ejecución de las actuaciones objeto del contrato.

En el supuesto de haberse aportado certificado, declara que los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores no han sufrido alteración alguna

No haber sido sancionado por infracciones graves en materia de respeto a la legislación medioambiental vigente.

En....., a.....de.....de dos mil
dieciocho.

(Sello de la Empresa y firma de su representante legal)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña..... con
domicilio en.....provincia
de.....Calle/.....
, provisto del D.N.I. nº....., en nombre (propio) o de la Empresa (que
representa).....con N.I.F.
nº....., de conformidad con la licitación mediante procedimiento
abierto , para el contrato del servicio del desarrollo de los contenidos didácticos de
cada una de las 14 acciones formativa, su implementación, elaboración de los
manuales y entrega (en formato papel o pen driver) a cada una de las personas
alumnas de las mismas , preparación previa de las sesiones formativas, así como la
impartición en modo presencial de la formación específica y transversal , las tutorías ,
evaluación continua y seguimiento de las acciones formativas dentro del Proyecto de
Posicionamiento Competitivo y Consolidación Empresarial (III) ,enmarcado en el Plan
Estratégico para el Competitivo y Consolidación Empresarial de la provincia de Cádiz,
financiado por la Excma. Diputación provincial de Cádiz. Expte.CEC-Plan Estratégico 17.

Se compromete en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la
prestación a la que licita con sujeción a los requisitos, y condiciones exigidas por el
precio global de -----
-----EUROS (----- €), que se desglosa del
siguiente modo:

- a) Precio por hora de formación, así como el precio total por 2.536 horas a impartir:
.....
- b) Precio por seguimiento de la formación:
.....

Al tratarse de un servicio contemplado en el art. 20.1.9 de la Ley sobre Impuestos del
Valor Añadido se encuentra exento de IVA.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas, licencias y cánones de cualquier índole
que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

El licitador o licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las
cláusulas que rigen la presente contratación

Y en prueba de conformidad, y a todos los efectos, firma la presente
en.....a.....de.....de dos mil dieciocho.

(Firma y sello).

ANEXO III**AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES CON EL LICITADOR.**

D./D^a, mayor de edad,
con D.N.Iy domicilio en
.....,provincia
de....., actuando en nombre propio (o en representación de
.....), a la que representa en el procedimiento de
licitación.....

..... ,

CONSIENTE en que:

Las comunicaciones o notificaciones que deban practicarse en relación con el
procedimiento de licitación se practiquen utilizando medios o soportes informáticos al
siguiente e-mail facilitado al
efecto.;.....

Para que conste y surta los efectos oportunos.

(Sello de la Empresa y firma de su representante legal)

Fecha.

